



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

VIGÉSIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEGUNDA REUNIÓN
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2026

ORDENANZA NÚMERO 1

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYAMA, PUERTO RICO, PARA DEROGAR LA ORDENANZA 24, SERIE 2021-2022 Y AUTORIZAR AL HONORABLE O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA, ALCALDE, A QUE COMPAREZCA A OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA POR MEDIO DE LA CUAL EL MUNICIPIO LE VENDE EL SOLAR NÚMERO 19 LOCALIZADO EN LA CALLE GRAND STAND A NILDA RIVERA POMALES Y LOS HEREDEROS DE DON JOSÉ ANTONIO COLÓN QUIENES SE IDENTIFICAN COMO MARIBETH COLÓN BRITO, JOSÉ ANTONIO COLÓN RIVERA Y EDGARDO JOSÉ COLÓN RIVERA.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, mejor conocida como "Código Municipal de Puerto Rico, faculta a los municipios a la venta de bienes inmuebles, propiedad municipal.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 (f) del Código (supra) concede poderes a los Municipios para vender, gravar y enajenar cualquiera de sus propiedades con sujeción a las disposiciones de este Código, o a las leyes u Ordenanzas aplicables.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 (d) del mismo Código, faculta a las Legislaturas Municipales aprobar la permuta, gravamen, arrendamiento o venta de bienes inmuebles municipales; el mismo artículo en su acápite (m), asimismo concede facultad para la aprobación de aquellas Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal.

POR CUANTO: Se dispone en su parte correspondiente del Artículo 2.021, que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal mediante Ordenanza o Resolución al efecto:

POR CUANTO: El Municipio de Guayama es el dueño y titular registral de la propiedad que se describe a continuación:

--- **URBANA:** Solar radicado en la calle Grand Stand marcado con el número diecinueve (19) Sur del término Municipal de Guayama, Puerto Rico, con una cabida superficial de doscientos veintinueve punto cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados (129.445). En lindes por el NORTE, en dieciséis puntos trescientos sesenta y seis metros (16.366), ocupado por José A. Colón Colón; por el SUR, en catorce puntos seiscientos doce metros (14.612), con Gilberto León Aponte; por el ESTE, en ocho punto noventa y nueve metros (8.099) con solar municipal; y por el OESTE, en siete punto ochocientos setenta y nueve metros (7.879) con la calle Grand Stand. -----

--- Consta inscrita al Sistema Karibe de Guayama, finca veintitrés mil doscientos veintinueve (23,229). -----

--- Número de Catastro: 420-041-118-17-000. -----

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza 24, Serie 2021-2022 se autorizó vender la propiedad a Doña Nilda Rivera Pomales y al Sr. José Antonio Colón Colón, quienes para el año 2022 y mediante la Resolución número 2022-71-JGT-0098 de la Junta de Planificación recibió el endoso para que el Municipio de Guayama pudiera realizar la venta del bien inmueble ubicado en la calle Grand Stand 19 Sur, a tales efectos, realizaron el pago del mismo en el Departamento de Finanzas del Municipio de Guayama para la otorgación de Escritura Pública de compraventa con el

Municipio. Sin embargo, el Sr. José Antonio Colón Colón falleció sin otorgar la misma, siendo sus herederos Maribeth Colón Brito, José Antonio Colón Rivera y Edgardo José Colón Rivera y su viuda los llamados a otorgar la Escritura Pública, por lo cual dicha Ordenanza debe ser derogada a los efectos de autorizar a sus herederos a completar el proceso con el Municipio de Guayama.

POR CUANTO: El precio pagado por Don José Antonio y Nilda Rivera Pomales fue de \$7,766.70 sujeto a lo dispuesto en la Ordenanza Número 5, Serie 2022-2023, según recibo del recaudador número 2120019. Dicha Ordenanza autoriza la venta de solares municipales en usufructo, edificados y vacantes, establece la base fija sobre el precio de venta y el procedimiento para la venta de los mismos.

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYAMA, PUERTO RICO, REUNIDA HOY 25 DE AGOSTO DE 2026 EN SESIÓN ORDINARIA, LO SIGUIENTE:

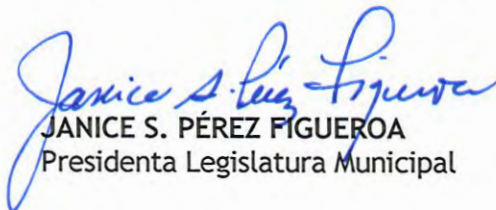
SECCIÓN 1ra.: Se deroga la Ordenanza Número 24, Serie 2021-2022 y se autoriza al Hon. O'brain Vázquez Molina, Alcalde del Municipio de Guayama, a que comparezca ante Notario Público y firme la correspondiente escritura de compraventa por medio de la cual le sea vendido el descrito solar a Doña Nilda Rivera Pomales y los herederos de Don José Antonio Colón Colón los cuales son: Maribeth Colón Brito, José Antonio Colón Rivera Y Edgardo José Colón Rivera y en adición, se le autoriza a firmar todo documento que, de acuerdo a la Ley y/o reglamento de aplicación, sea requisito otorgar. Todos los costos asociados a la escritura, sus copias certificadas y la inscripción en el Registro de la Propiedad, serán cubiertos por el comprador.

SECCIÓN 2da.: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo que, en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere incompatibilidad.

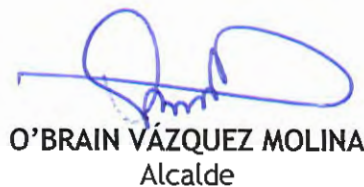
SECCIÓN 3ra.: Copia de esta Ordenanza será enviada a Secretaría Municipal, al Director de Finanzas, a la Oficina de Recaudaciones y a las agencias gubernamentales concernientes.

SECCIÓN 4ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

DADA EN GUAYAMA, PUERTO RICO HOY 25 DE AGOSTO DE 2026. FIRMADA POR EL HONORABLE O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA, ALCALDE, HOY, 27 DE AGOSTO DE 2026.


JANICE S. PÉREZ FIGUEROA
Presidenta Legislatura Municipal


NILMARIE GUEVARA NEGRÓN
Secretaria Legislatura Municipal


O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA
Alcalde

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

CERTIFICAMOS, que lo que antecede es el Proyecto de ORDENANZA NÚMERO 1, SERIE 2026-2027, adoptado por la honorable Legislatura Municipal de Guayama, Puerto Rico, en la SEGUNDA REUNIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2026, celebrada el día 25 DE AGOSTO DE 2026.

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYAMA, PUERTO RICO, PARA DEROGAR LA ORDENANZA 24, SERIE 2021-2022 Y AUTORIZAR AL HONORABLE O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA, ALCALDE, A QUE COMPAREZCA A OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA POR MEDIO DE LA CUAL EL MUNICIPIO LE VENDE EL SOLAR NÚMERO 19 LOCALIZADO EN LA CALLE GRAND STAND A NILDA RIVERA POMALES Y LOS HEREDEROS DE DON JOSÉ ANTONIO COLÓN QUIENES SE IDENTIFICAN COMO MARIBETH COLÓN BRITO, JOSÉ ANTONIO COLÓN RIVERA Y EDGARDO JOSÉ COLÓN RIVERA.

CERTIFICAMOS, además, que dicha ORDENANZA NÚMERO 1 fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores presentes en dicha reunión:

Janice S. Pérez Figueroa
Enid M. González Rivera
José Cordero Torres
Loreana M. Rivera Dávila
Carlos M. Enchautegui Rivera
Carlos A. Acosta Meléndez

Francisca M. Pomales Suárez
Evérida Tirado Santiago
Víctor C. Rodríguez Cintrón
Sergio Gómez Velázquez
Nefthalí Ortiz Ortiz
Yandir O. Mora Rodríguez

AUSENTES

Jeffrey Quiñones González
Ruth M. García Meléndez

EXCUSADOS

NADIE

ABSTENIDOS

NADIE

EN CONTRA

NADIE

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para ser sometida al honorable Alcalde de Guayama, Puerto Rico, para su aprobación y promulgación hoy día 25 DE AGOSTO DE 2026 bajo nuestras firmas y sello oficial de este municipio.


JANICE S. PÉREZ FIGUEROA
PRESIDENTA


NILMARIE GUEVARA NEGRÓN
SECRETARIA



Yo, O'Brain Vázquez Molina, Alcalde del Municipio Autónomo de Guayama, Puerto Rico, por las facultades que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, imparto mi aprobación a la presente ORDENANZA NÚMERO 1, hoy 27 DE AGOSTO DE 2026.


O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA
ALCALDE